



RESOLUCIÓN N° 11232 FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009, el Acuerdo Municipal 018 de 2012, el Decreto Municipal No 005 de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
4. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
5. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios

<p>RESOLUCIÓN N° 11232 FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2015</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 2 de 3</p>	

públicos”.

6. Que dentro de la Secretaria de Movilidad y Transito, se proyecta el cambio de los sentidos viales de algunos tramos de vías del Municipio de Sabaneta con el fin de canalizar los flujos y mejorar la movilidad.
7. Que la Secretaria de Movilidad y Transito mediante visita de campo realizada por el personal a la calle 61sur entre carrera 43^ay carrera 43c, arrojó como resultado, la necesidad de realizar cambios de sentidos de circulación en la vía calle 61 sur con carrera 43^a y carrera 43c sentido oriente-occidente y occidente-oriente (doble circulación) Con el fin de mejorar la movilidad y reducir de esta forma la accidentalidad en la malla vial analizada.
8. Que de acuerdo con los resultados arrojados por la visita técnica, es necesario implementar el cambio de sentido de circulación vial en el tramo de la calle 61 sur entre la carrera 43^a y carrera 43c la cual quedara en doble sentido de circulación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y reglamentar el sentido vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo vial, calle 61 sur entre carrera 43^a y carrera 43c quedara en sentido oriente- occidente y occidente-oriente y la misma se empezara a implementarse desde el miércoles (12) de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijarse el inicio del periodo de socialización del nuevo sentido de circulación vial quince (15) días calendario, contados a partir jueves seis (6) de agosto de 2015.

ARTICULO TERCERA. Se impondrán comparendos pedagógicos, durante el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del nuevo sentido vial, en este tiempo se impondrán amonestaciones en los términos del código nacional de tránsito.

ARTICULO CUARTA. Finalizada la etapa pedagogica y de socializacion, las autoridades de transito impondran las sanciones correspondientes, previo cumplimiento del debido proceso , según los terminos de la ley 769 del 200,

RESOLUCIÓN N° 11232 FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

modificada por la ley 1383 de 2010.

ARTICULO QUINTA. Dentro de las estrategias pedagogicas a implementar se encuentran las siguientes.

- Instalacion de pasacalles alucivos al nuevo sentido vial
- Divulgacion del cambio de sentido vial por los medios de comunicaci3n.
- Socializacion puerta a puerta a las empresas, viviendas y demas establecimientos que se encuentren en el area del cambio vial.

ARTICULO SEXTA. La presente resolucion rige a partir del dia seis (6) de agosto de 2015.

Dada en sabaneta, a los seis (6) d1as del mes de Agosto de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ALVÁREZ RUA
Secretario de Movilidad y Tránsito.

Proyecto: Juliana Ximena Trujillo G.
Directora de Movilidad y Tránsito

